

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA U079: EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**" Y/O "**LA UTJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DEL **LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "**LA UNIVERSIDAD**", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.



d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.

b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. LCP Roberto Aguirre Orozco.

c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400**. La empresa tiene por objeto social el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.

d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **GS18110281W5**.

e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

- g) Tiene su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Sur No. 238 Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110. Asimismo, designa el correo electrónico para cualquier notificación oficial derivada del presente contrato, conforme al siguiente: raguirre@gamasistemas.com.mx y/o mpulido@gamasistemas.com.mx

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de requisición REC-156, con fondos federales derivada del programa U079 de Equipamiento Tecnológico, con No. De Expediente **AI-73-028-914139990-N-15-2024**, cuyo fallo fue emitido con fecha 21 de agosto de 2024, dentro de Séptima Sesión Extraordinaria Ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, a la cual se le asignó el número de contrato por COMPRANET **UTJ-CF-14-2024**, con lo que se obliga a proporcionar los bienes consistentes en la adquisición "**EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA U079: EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2024**", conforme al proceso de referencia, a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco;

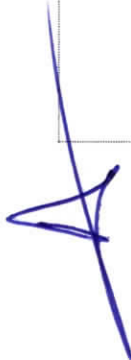
Lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada y que, junto con los documentos especificados en el proceso de compra del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato.

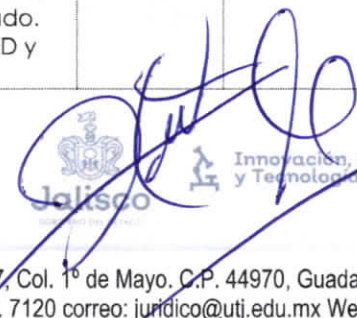
Siendo los siguientes bienes:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Servidor de infraestructura de procesamiento de datos; Procesador con frecuencia base de 2.1 GHz, 11 MB cache L3, 8 Cores, 16 Subprocesos o superior, categoría mínima Silver. 1x32GB 2Rx4 PC4-3200AA-R Smart Kit Incluye 32 GB (1 x 32 GB) DDR4 SDRAM a 3200 MHz, el servidor cuenta con crecimiento a 256 GB Almacenamiento 8tb incluidos HDD, + 2x 480 GB SATA 6G Escrituras durante la vida útil 3,000	1	Piezas	\$ 118,787.48	\$ 118,787.48

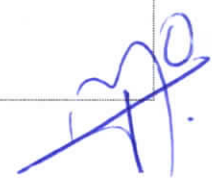
	Gabinete con factor de forma para cuadra rack, metálico (con refuerzo interno metálico y debe tener los herramentales, rieles, etc., necesarios para montar en rack), de la misma marca del fabricante del equipo Crumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy star 6.1, ROHS				
2	NAS Mínimo 4GB Ram preinstalados (opcion a crecer) 2.5" y 3.5" 2x 10GbE SFP+ Mínimo 8 bahías 4 discos de 8TB cada uno 6 Gbit/s, 7200RPM, 256MB Caché Poder configurar mínimo hasta 100tb 0, 1, 5, 6, 10, Hot Spare	1	Piezas	\$69,252.00	\$69,252.00
3	Antenas (2) puertos GbE RJ45 POE+ Adaptador Gigabit PoE de 48 VCC, 0,5 A* 44-57 VCC 17W 25 dBm 25 dBm 4 dBi Restablecimiento de fábrica Pared/techo (incluido) -10 a 70°C (14 a 158 °F) 5 a 95% sin condensación CE, FCC, IC 802.11a/b/g/n/ac/ac-Wave2 WEP, WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2, TKIP/AES) Hasta 8 por radio	2	Piezas	\$7,911.20	\$15,822.40
4	Pintarrón Inteligente 65" 3,840 x 2,160 400 nit 178/178 72% 135 KHz 60 Hz ADS 372 (H) x 372 (V) 1,200:1 8 ms 25% 78 MHz 3 HDMI, 5 USB, 1 Salida Video, 1 RS32, 1 RJ45 Wi-Fi, Bluetooth 16.4 mm (U), 16.4mm (L/R), 44.9mm (B) Sí Android 11 32G	2	Piezas	\$49,300.00	\$98,600.00

5	Cámara para Video Conferencia Especial con zoom HD 5x y panorámica (+/- 25°) e inclinación (+/- 15°) robotizadas Diagonal: 120°, Horizontal: 113°, Vertical: 80,7° (campo visual + panorámica e inclinación): 163° (an) x 110° (al) 3 preajustes de posición de cámara Windows 10, Windows 11 o posterior, macOS (las dos versiones más recientes) Chrome OSTM 29.0.1547.70 o posteriores 95 dB SPL a 1/2 metro de pico 86,5+/-3dB SPL a 0,5 metros 200-300 Hz < 3%, 3000 Hz -10 KHz < 1% -27 dB 90 Hz - 16 kHz para reproducción de voz completa y alta inteligibilidad sin ruido Si Micrófono de expansión a 5 mtrs de la misma marca del fabricante de la cámara web. Cable USB 2.0: 5 m (16 ft) Fuente de alimentación Pieza de montaje en pared y accesorios Documentación del usuario	2	Piezas	\$44,532.40	\$89,064.80
6	Equipo de Sonido 165W 67 Wx5 THX®, decodificación Dolby Digital 5.1, decodificación DTS, estéreo 3D 1000W 500W 2 (hasta 1080°) Deberá incluir Infrarrojos Cuatro bocinas satélite Un canal central Subwoofer Cable de entrada directa para seis canales Consola de control Remoto inalámbrico Documentación del usuario	2	Piezas	\$9,892.48	\$19,784.96
7	Computadora de Escritorio Procesador con frecuencia base a 1.5 Ghz y máxima en velocidad turbo de 5.2 GHZ, al menos 16 cores, 24 hilos, 30MB en Smart cache. Q670 o superior. 16 GB DDR5-4800 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras. 512 GB M.2 32Gb/s que acepta al menos 2 disco duros adicionales. 1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado. Mínimo Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, resolución 1920 x 1080.	2	Piezas	\$34,632.96	\$69,265.92



Innovación, Ciencia y Tecnología



	conectores HDMI y VGA, de la misma marca del fabricante del equipo, que cumple con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable según el tipo de conexión así como cable de alimentación. Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre Que tenga capacidad wifi que soporta los estándares 802.11ax (wifi 6), bluetooth 5.3 se entiende en la configuración que no se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno. Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo 9 puertos USB, cuatro 3.2, un puerto USB 3.2 type C con carga, 1 puerto M.2, conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 display port, 1 HDMI. Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis (Intrusion sensor), bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en BIOS, arranque y disco duro, persistencia en BIOS. Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un ratón inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato. Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un teclado inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato. Se deberá ofertar el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM				
8	Pantalla para Video Conferencia 4K UHD 4K Ultra HD (3,840 x 2,160) Directa 60 Hz 9 modos (Vivid, Standard, Eco, Cinema, Sports, Game, Filmmaker, (ISF)Expert(Bright Room), (ISF)Expert(Dark Room) Si Virtual 5.1 Up-mix AC 100-240V 50-60Hz	2	Piezas	\$9,871.60	\$19,743.20

	Control remoto, manuales				
9	Pintarron Inteligente 65" 3,840 x 2,160 400 nit 178/178 72% 135 KHz 60 Hz ADS 372 (H) x 372 (V) 1,200:1 8 ms 25% 78 MHz 3 HDMI, 5 USB, 1 Salida Video, 1 RS32, 1 RJ45 Wi-Fi, Bluetooth 16.4 mm (U), 16.4mm (L/R), 44.9mm (B) Sí Android 11 32G	2	Piezas	\$49,300.00	\$98,600.00
10	Cámara para Video Conferencia Especial con zoom HD 5x y panorámica (+/- 25°) e inclinación (+/- 15°) robotizadas Diagonal: 120°, Horizontal: 113°, Vertical: 80,7° (campo visual + panorámica e inclinación): 163° (an) x 110° (al) 3 preajustes de posición de cámara Windows 10, Windows® 11 o posterior, macOS (las dos versiones más recientes) Chrome OS** 29.0.1547.70 o posteriores 95 dB SPL a 1/2 metro de pico 86,5+/-3dB SPL a 0,5 metros 200-300 Hz < 3%, 3000 Hz -10 KHz < 1% -27 dB 90 Hz-16 kHz para reproducción de voz completa y alta inteligibilidad sin ruido Sí Micrófono de expansión a 5 mtrs de la misma marca del fabricante de la cámara web. Cable USB 2.0: 5 m (16 ft) Fuente de alimentación Pieza de montaje en pared y accesorios Documentación del usuario	2	Piezas	\$44,532.40	\$89,064.80
11	Equipo de Sonido 1000W 500W 165W 67Wx5 THX®, decodificación Dolby Digital 5.1, decodificación DTS, estéreo 3D 2 (hasta 1080°) Infrarrojos	2	Piezas	\$9,892.48	\$19,784.96

	Cuatro bocinas satélite Un canal central Subwoofer Cable de entrada directa para seis canales Consola de control Remoto inalámbrico Documentación del usuario				
12	Computadora de Escritorio Procesador con frecuencia base a 1.5 Ghz y máxima en velocidad turbo de 5.2 GHZ, al menos 16 cores, 24 hilos, 30MB en Smart cache. Q670 o superior. 16 GB DDR5-4800 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras. 512 GB M.2 32Gb/s que acepta al menos 2 disco duros adicionales. 1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado. Mínimo Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, resolución 1920 x 1080, conectores HDMI y VGA, de la misma marca del fabricante del equipo, que cumple con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable según el tipo de conexión así como cable de alimentación. Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre Que tenga capacidad wifi que soporta los estándares 802.11ax (wifi 6), bluetooth 5.3 se entiende en la configuración que no se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno. Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo 9 puertos USB, cuatro 3.2, un puerto USB 3.2 type C con carga, 1 puerto M.2, conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 display port, 1 HDMI. Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis (Intrusion sensor), bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en BIOS, arranque y disco duro, persistencia en BIOS. Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un ratón inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato.	62	Piezas	\$34,632.96	\$2'147,243.52

	Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un teclado inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato. Se deberá ofertar el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o DVDs que incluya el desktop y todos los controladores necesarios. Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% - 92% de eficiencia. No se aceptan equipos con fuente de poder o eliminador externos TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB Sistema interno de la marca del equipo de cómputo que cree mini máquinas virtuales y evita que un posible ataque se propague comprobable con link del fabricante. Tipo tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante. Deberá cumplir Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy Star 8.0, ROHS Deberá de cumplir con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas Pruebas de uso rudo temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, deberá de ser avalado con carta original/Digital del fabricante, mencionando el modelo(s) ofertado(s). Cámara Web (960-001257)				
13	Pantalla para Video Conferencia 4K UHD 4K Ultra HD (3,840 x 2,160) Directa 60 Hz 9 modos (Vivid, Standard, Eco, Cinema, Sports, Game, Filmmaker, (ISF)Expert(Bright Room), (ISF)Expert(Dark Room) Si Virtual 5.1 Up-mix	2	Piezas	\$9,871.60	\$19,743.20

14	Pantalla para Video Conferencia 4K UHD 4K Ultra HD (3,840 x 2,160) Directa 60 Hz 9 modos (Vivid, Standard, Eco, Cinema, Sports, Game, Filmmaker, (ISF)Expert(Bright Room), (ISF)Expert(Dark Room) Si Virtual 5.1 Up-mix	1	Piezas	\$9871.60	\$9,871.60
TOTAL					\$2'884,628.84

Para las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 deberá presentar:

1. Carta de distribuidor autorizado, emitida por el fabricante vigente, en digital y mencionando el número de concurso en el cual se participó.

Para las partidas 7 y 12 deberá presentar:

1. Carta de obligado solidario emitida por el fabricante vigente, en digital, mencionando el número de concurso en el cual se participó.
2. Carta de distribuidor autorizado, emitida por el fabricante vigente, en digital y mencionando el número de concurso en el cual se participó y deberá contener el Código QR para comprobar su validez.
3. Carta de distribuidor autorizado, emitida por el fabricante vigente, en digital y mencionando el número de concurso en el cual se participó del sistema operativo del equipo a ofertar, en este caso de Microsoft y copia de al menos tres técnicos.

Para las partidas 3, 13 y 14 deberá presentar:

1. Carta de distribuidor autorizado, emitida por el mayorista vigente, en original y en digital y mencionando el número de concurso en el cual se participó.

Para la partida 2 deberá incluir:

1. Instalación y puesta en el punto, así como la capacitación básica en el uso y su garantía.

SEGUNDA. -COSTO DE LOS BIENES. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$2'884,628.84 (Dos millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, seiscientos veintiocho pesos 84/100 M.N.)**, incluido el Valor Agregado (I.V.A.).

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los bienes entregados, conforme el punto **2.E.6** de las bases del proceso objeto del presente instrumento, en moneda nacional, mediante pago único en una sola exhibición, dentro de los 20 veinte días naturales

posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes, así como de la documentación requerida para su revisión en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago los días martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de 60 días naturales a posteriores a la notificación del fallo, y en su defecto, a la firma del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el **31 de diciembre de 2024** o hasta que sus efectos hayan concluido, con relación a las garantías por defecto de fabricación, características y calidades de los bienes y soporte técnico ofertado.

QUINTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad, características y caducidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las bases del proceso y aquellas aumentadas en su propuesta técnica, que de manera enunciativa de menciona lo siguiente:

Para la partida 1:

1. 3 tres años de garantía y soporte en partes y mano de obra en el sitio y de manera remota.

Para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14:

1. 1 un año de garantía.

Los plazos establecidos comenzarán a contar, a partir de la entrega y una vez aceptados por parte de la **"LA UNIVERSIDAD"** a través del **ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**.

Consecuentemente, si alguno de los bienes objeto del presente contrato, son motivo de rechazo por falta de calidad o por no cumplir con las especificaciones o características técnicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el o los bienes a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

SEXTA. - DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la licitación objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean



inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los bienes y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido suministrados, entregados y/o prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación, para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** no los tendrá por entregados, suministrados, prestados y/o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al Administrador del Contrato, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato, por un equivalente al **10 % del importe total** de la contraprestación del mismo, conforme a las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el licitante podrá utilizar el "Formato con el texto que debe contener la garantía de cumplimiento" La presentación de esta garantía deberá ser mediante cualquiera de los siguientes instrumentos:

1. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, o;
2. Fianza, o;
3. Depósito de dinero constituido ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o;
4. Carta de crédito irrevocable, o;
5. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, de conformidad con los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción III de su Reglamento.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgue ampliación al contrato; **"EL PROVEEDOR"** deberá gestionar las modificaciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de la ampliación.

En caso de que la garantía se constituya a través de una fianza, la póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluyendo las garantías;
- II. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del **Administrador (a) del Contrato**;
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para la liberación de la fianza será necesaria la solicitud por escrito del interesado y la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del **Administrador (a) del Contrato**;

La garantía que en su caso se constituya para el cumplimiento del contrato, se hará efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Previa rescisión del contrato;
- b) Cuando se haya vencido el plazo para la prestación del servicio y **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a requerimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en la entrega, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas;
- c) **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato y sus bases de invitación a cuando menos tres proveedores o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas, previo procedimiento de rescisión.
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la suma de las penas convencionales o deducciones alcancen o rebasen de manera proporcional el monto de la garantía de cumplimiento.



Para la liberación de la fianza será necesario el haberse extinguido los plazos de las garantías establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que será responsabilidad del **Administrador (a) del Contrato**, verificar el cumplimiento de éstas.

OCTAVA. – DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS. En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

Lo mismo aplicará en caso de **RECHAZO** de los bienes entregados, conforme a la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.

NOVENA. – SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN. "**EL PROVEEDOR**" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", contando "**EL PROVEEDOR**" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "**LA UNIVERSIDAD**", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el "**PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme a sus propuestas técnicas y las bases de la invitación a cuando menos tres proveedores, objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "**LA UNIVERSIDAD**", ésta podrá descontar o requerir al "**PROVEEDOR**", del monto total de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente contrato y hacer efectivas las garantías y/o fianzas exhibidas.



Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en sus propuestas económicas y técnicas, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las Bases de la invitación a cuando menos tres proveedores para la adquisición de **"EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA U079: EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2024"**.
- L. Si **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.



DÉCIMA TERCERA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA**, en su carácter de Director de Tecnologías, así como en su calidad de área requirente; que dentro de sus funciones comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a "**LA UNIVERSIDAD**" para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "**LA UNIVERSIDAD**" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "**EL PROVEEDOR**", sufran accidentes de trabajo, "**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "**EL PROVEEDOR**" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "**LA UNIVERSIDAD**" por los conceptos señalados en la presente Cláusula. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cubrir a "**LA UNIVERSIDAD**" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. – INGRESO A LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE TRENGA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "**LA UNIVERSIDAD**" para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

VIGÉSIMA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"**LAS PARTES**" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que "LA UNIVERSIDAD", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas "PARTES" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración

Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Innovación, Ciencia
y Tecnología


VIGÉSIMA SEXTA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. “LAS PARTES” reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de “**LA UNIVERSIDAD**” le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **09 de septiembre de 2024.**

Por “LA UNIVERSIDAD” EL REPRESENTANTE LEGAL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ	Por “EL PROVEEDOR” EL REPRESENTANTE LEGAL LCP. ROBERTO AGUIRRE OROZCO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.
Por “LA UNIVERSIDAD” EL ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS	

TESTIGOS	
 C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ	 LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES UTJ

La presente hoja de firmas, pertenece al contrato de adquisición de "**EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA U079: EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2024**" entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la empresa **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V** de fecha **09 de septiembre de 2024**.